REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Febrero de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 305/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19886 bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios de Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; el Programa denominado **"Habilidades para la vida", Primer Ciclo,** suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) y la Municipalidad de Alto Hospicio; la necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Regularícese, apruébese y ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **FRANCO ARNALDO VELASQUEZ PARDO**, Orientador Familiar, RUT 12.046.242-3, domiciliado (a) en Bulnes N° 1677, de la ciudad de Iquique, para que preste servicios a honorarios como **Coordinador y Orientador Familiar**, en el marco del programa **"Habilidades para la vida", Primer Ciclo,** desde el **20 de Febrero de 2012, hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de **$770.000.-** (setecientos setenta mil pesos), aporte Junaeb. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos por concepto de honorarios que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, aporte Junaeb, a la cuenta N° 114.05.02, del Presupuesto de Salud del Programa Habilidades para la Vida Primer Ciclo y los gastos por concepto de bono especial de Navidad debe ser imputado a la cuenta N° 215.21.03.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

LUIS PATRICIO RIOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Car. Personal
Encar. Personal